

Proceso Divisorio  
Radicado: 2021-052



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN  
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso  
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: [jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Albán, Cundinamarca quince (15) de julio de 2021

Estando el proceso al Despacho para proveer sobre la admisión de la demanda, encuentra este Despacho que carece de competencia, por cuanto:

**ANTECEDENTES**

El proceso de la referencia, fue radicado en este Juzgado Promiscuo Municipal el día 31 de mayo de 2021.

De conformidad con la inspección practicada al proceso, obtiene este operador jurídico que el inmueble objeto del proceso realiza el pago de impuestos en el Municipio de Guayabal de Siquima, por lo cual este despacho mediante auto de fecha 11 de junio de 2021, ordena oficiar a planeación municipal de los Municipios de Albán y Guayabal de Siquima, con el fin de que indiquen si el predio Finca el Salitre identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 156-52526 y código catastral con el No 00-00-00-00-0002-0022-0-00-00-0000 pertenece a esta municipalidad.

Por lo anterior, por parte de Planeación Municipal de Guayabal de Siquima mediante oficio No. S.P. 300-20-01-133, informa que, según los datos emitidos por la Agencia Catastral de Cundinamarca, el inmueble se encuentra ubicado en el Municipio de Guayabal de Siquima.

En cuanto a Planeación Municipal del Municipio de Albán - Cundinamarca, mediante oficio SPOSP 249-2021, refiere que no se

registra información sobre el predio para certificar si el predio pertenece a la municipalidad de Albán - Cundinamarca.

De lo brevemente expuesto, se infiere que, aunque en el certificado de libertad y tradición se hace referencia que el inmueble pertenece al Municipio de Albán - Cundinamarca, no es menos cierto que conforme a los oficios emanados por parte de los Municipios de Albán y Guayabal de Siquima, se hace referencia que el inmueble objeto del proceso, pertenece al Municipio de Guayabal de Siquima, elemento suficiente para determinar que este Despacho no es competente para conocer el proceso, por carecer de competencia territorial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán,

RESUELVE

1. RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL, la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. DISPONER la remisión del presente expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Guayabal de Siquima - Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA JUEZ  
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.  
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 16 de julio del 2021  
Notificado por anotación en ESTADO N° 55 de esta misma fecha.

*Decy Liliana Rico P.*  
DECY LILIANA RICO PARRA  
Secretaria